

Cláusula 12.— Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación definitiva se procederá por el Organismo, de una parte, y el empresario o su legítimo representante apoderado al efecto, de otra, a la formalización del oportuno contrato.

Del documento que se formalice, según lo previsto en la Ley de Contratos del Estado se extenderán cuatro ejemplares.

Cláusula 13.—

El empresario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que dan lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualesquiera información de Organismos Oficiales o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del Contrato.

CAPITULO III

Cláusula 14.—Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato alcanzará en principio desde la fecha que se especifique en la notificación de la adjudicación, hasta el día en que cumpla el tercer año, si bien se prorrogará tántamente por años naturales, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, siempre que el contrato no se hubiere denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al menos a la fecha en que finalice el periodo de vigencia del mismo.

Cláusula 15.—El empresario está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 a 141, ambos inclusive, del Reglamento General de Contratación, salvo en cuanto al importe de las penalidades que regirán, las que se establecen en la cláusula siguiente.

Cláusula 16.—Penalidades por incumplimiento.

Se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del servicio, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en la cuantía del 1,5% por 1.000 diaria.

Cláusula 17.— Si se advierten vacíos o defectos en el trabajo realizado, el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, podrá recusar los que estime no satisfactorios.

CAPITULO IV

Cláusula 18.—Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación, el incumplimiento de las características especificadas para los servicios en la cláusula 5.ª de este Pliego, y la manifiesta falta de calidad de los servicios.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la fianza.

CAPITULO V

Cláusula 19.—Disposiciones finales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad o Higiene en el Trabajo, así como cualquiera otra de carácter general.

Cláusula 20.— La Empresa acepta de forma expresa sumisión al presente Pliego sometiéndose a la decisión de Autoridades y Tribunales Administrativos y a la Jurisdicción contencioso-administrativo, en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato.

781

Magistratura del Trabajo

EDICTO

752

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos número 2.029/78 y otros, que se tramitan acumulados, de apremio gubernativo seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de Logroño, contra la empresa "Francisco Soto Garcia", con domicilio en la calle Huesca número 70-5.ª Puerta 3, de Logroño, en reclamación de débitos de Seguridad Social, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Un piso sito en la calle Huesca número 70-5.ª, Puerta 3 de Logroño, que consta de 4 habitaciones, cocina y baño, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño valorado en 2.500.000 pesetas.

Un vehículo marca Sava, furgoneta matrícula LO-0432-D, valorado en 250.000 pts.

Condiciones de la Subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII, 33-1.ª planta, el día 19 de abril de 1982, a las once horas de su mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido.

3.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de 5 días, el deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio.